

157

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000756 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - ATLANTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E. Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad - Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000092 del 23 de Febrero de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidenció al momento de la visita en las instalaciones de la E.S.E.

La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especializados S.A.E, para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de 420 kilogramos mensual según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa de Aseo del Municipio con una frecuencia de 3 veces por semana y una cantidad 130 Kilogramos mensual aproximadamente.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes y Anatomopatológicos) y los residuos no peligrosos de la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana. Esta recolección la realizan una vez al día.

La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, cuenta con un programa interno de salud ocupacional y un protocolo de bioseguridad de acuerdo al Decreto N° 351 del 2014.

La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, el cual se realiza el embalado, no realiza el etiquetado, no cuenta con un peso en el área de almacenamiento, no cuenta con hojas de seguridad.

La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realizadas, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado.

2155

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000756 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - ATLANTICO”.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; sin embargo no a diligenciados los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, es suministrada por la empresa acueducto del municipio.

Al consultar el registro del establecimiento CENTRO DE SALUD DE COSTA HERMOSA DEL H.M.I. DE SOLEDAD, Identificada con NIT 802.013.023 - 5, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.

Fecha de consulta: 30 de Diciembre de 2014

BALANCE	ESTADO
01/01/2007 – 31/12/2007	Estado Transmitido Por Web
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido Por Web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido Por Web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido Por Web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido Por Web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido Por Web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido Por Web

**REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXP 2026 – 031**

- La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana envía estudio de las caracterizaciones Físicoquímico de los vertimientos líquidos del año 2014, informe del primer semestre del 2014, plano redes Hidrosanitarias consumo de agua, referentes a la solicitud de permiso de vertimientos líquidos mediante Radicado N° 008287 del 17 de Septiembre de 2014.
- La ESE cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados mediante el Auto N°000561 del 20 de Julio del 2011, notificado el día 21 de Julio del 2011.
- Luego de consultar el SIUR el día 30 de Diciembre del 2014, la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, realizo la inscripción del RESPEL, adelantando la información de los residuos producidos por su actividad, en los periodos comprendidos del 2007 al 2013.

**EVALUACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:**

Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico No. 008287 del 17 de Septiembre de 2014, la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana envió el estudio de caracterización de aguas residuales provenientes de sus instalaciones, la caracterización fue realizada por el LABORATORIO LIMA LTDA., este laboratorio está acreditado ante el IDEAM para el desarrollo de dichas pruebas.

Dentro del informe de caracterización de agua residual se obtiene la siguiente información:

**Localización de los puntos de muestreo:**

Vertimiento Final

**Tipo de muestras:**

Las muestras recolectadas fueron compuestas por cuatro (4) alícuota que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante tres (3) días consecutivos.

3156

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000756 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - ATLANTICO”.

**Fecha de recolección de las muestras:**

Del 2014/06/16 – 2014/06/17 – 2014/06/18

**Análisis in situ:**

Los análisis in situ fueron hechos a los parámetros de pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto.

**Resultados obtenidos:**

Parámetros	Código	8634	8647	8663	Promedio
	Fecha	2014-06-16	2014-06-17	2014-06-18	
Mercurio	mg/L	<0,0023	<0,0023	<0,0023	<0,0023
Plata	mg/L	<0,0024	<0,0024	<0,0024	<0,0024
DBO <sub>5</sub>	mg/L	105,75	23,52	28,65	52,67
DQO	mg/L	200,66	45,05	53,36	99,69
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	105,00	20,00	14,00	46,33
Sólidos Totales	mg/L	363,33	52,00	138,00	184,44
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	mg/L	4,9*10 <sup>5</sup>	2,4*10 <sup>5</sup>	7,0*10 <sup>5</sup>	N.A
Coliformes Fecales (NMP/100 mL)	mg/L	4,9*10 <sup>5</sup>	2,4*10 <sup>5</sup>	7,0*10 <sup>5</sup>	N.A
Caudal (L/s)	-	-	-	-	0,29

Se estima el caudal en base al consumo de agua promedio al mes 371m<sup>3</sup> y número de horas laboradas Q = 0,29 L/s.

**Conclusiones del muestreo de agua residual:**

De acuerdo a lo enmarcado en el artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076 de 2015, es necesario precisar:

- El vertimiento final de la ESE está constituido por aguas residuales provenientes de sus instalaciones por el desarrollo de su actividad.
- El parámetro pH se ajusta a lo que el citado artículo establece, por cuanto no sobrepasa el rango de cinco a nueve (5 - 9) unidades establecidos en el Decreto 1594 de 1984; este valor fluctuó entre 8,02 – 7,46 cumpliendo con lo establecido en la norma.
- Los valores de temperatura están acorde con lo estipulado en la norma del Decreto 1594 de 1984. El valor de la norma es ≤40° C, la medición de temperatura realizada durante el muestreo osciló entre 34,5° – 33,1° C.
- La carga en Kg/día de los parámetros analizados en el vertimiento final de la empresa es la siguiente:

DBO<sub>5</sub>: 1,32

DQO: 2,50

Sólidos Suspendidos Totales: 1,16

- La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales y no es posible calcular la remoción de los parámetros básicos y realizar la comparación con la norma vigente Decreto 1076 del 2015.

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita técnica la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, se puede concluir:

- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos de la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especializados S.A.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000756 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - ATLANTICO”.**

- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, ha presentado los reportes de cierre de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 Estado Transmitido Por Web, en la Plataforma de generadores de Respel, información verificada en el SIUR.*
- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.*
- ❖ *Los resultados presentados muestran que los vertimientos de la ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, cumplen con lo exigido en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto 1076 del 2015 de la legislación ambiental colombiana, sin embargo no se pudo verificar el porcentaje de remoción dado que en la documentación presentada por la ESE, el estudio de caracterización fisicoquímico de sus aguas residuales, se realizó en un solo punto de vertimiento.*
- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002, sin embargo realiza el embalado, no realiza el etiquetado, no cuenta con un peso en el área de almacenamiento, no cuenta con hojas de seguridad.*
- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, cuenta con un programa interno de salud ocupacional y un protocolo de bioseguridad de acuerdo al Decreto N° 351 del 2014.*
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La ESE Centro Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo solicitó permiso de vertimientos líquidos mediante Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015.*
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa del acueducto del municipio.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7/60

AUTO No. 00000756 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - ATLANTICO”.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

29 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMANS CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-031  
C.T: No. 000092 del 23 de Febrero de 2015  
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)  
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario